



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 043-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 14 de abril de 2021.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 1582-2021-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 324-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, mediante el cual se solicita la suspensión de plazo del proyecto con CUI N° 2216297, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el reinicio de los Proyecto de Inversión, con Código Único N° 2216297, N° 2236417 y N° 2422815 del Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó en su artículo segundo la ampliación de plazo por 53 días calendario, para la ejecución del Proyecto de inversión, según asignación presupuestal y programación respectiva;

Que, mediante Carta N° 122-2021-PROYECTO/HUARIBAMBA/DDAA-RO, emitido por el Residente de Obra quien comunica al Supervisor su informe de propuesta para la aprobación de paralización Temporal del proyecto "Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma - Pallcapuquio - Asnace) Parte Baja (Punrupuquio - Piñapuquio - Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja - Huancavelica", manifestando que el avance del proyecto se encuentra al 79.79%, quedando pendiente por ejecutar un porcentaje de 20.21%; sin embargo, refiere que por falta de disponibilidad de presupuesto, no se puede continuar con la ejecución de obra, por ser necesario la contratación de servicio de mano de obra, adquisición de materiales y contratación del personal técnico; ante ello, solicita se apruebe la paralización de obra, desde 11 de abril del 2021 hasta que se asigne el presupuesto para los gastos de ejecución de obra;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 043-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE



Que, mediante Carta N° 020-2021-PROYECTO/HUARIBAMBA/HOC-SO, emitido por el Supervisor de Obra, pone de conocimiento al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, sobre la solicitud presentada por el residente respecto a la paralización de la obra "Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica"; asimismo, habiendo revisado y evaluado el pedido, refiere que la falta de desembolso presupuestal para la culminación del proyecto ha afectado los gastos de ejecución, siendo necesario que para concluir el 20.21% faltante del proyecto se requiere presupuesto que asciende a S/ 3'313,263.37. Asimismo, señala que el periodo de ejecución faltante es de 28 días calendario el cual será contabilizado a partir de la asignación presupuestal; motivo por el cual, emite su opinión favorable y solicita la aprobación de paralización de obra N° 05, a partir del 11 de abril del 2021;



Que, mediante Informe N° 324-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, informa a la Dirección Ejecutiva que ha realizado el análisis de los antecedentes de la suspensión de plazo de ejecución del proyecto de inversión con Código Único N° 2216297, denominado "Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica", y existiendo un saldo de ejecución física de la obra de 20.21 %, y habiendo evaluado la situación expuesta por el residente y supervisor de obra, amerita que se apruebe la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 05; del proyecto de inversión con efectividad desde el 11 de abril del 2021, por un periodo indefinido hasta la asignación del desembolso presupuestal; el cual se detalla en el siguiente cuadro:



ITEM	CUI	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	PLAZO VIGENTE	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	DÍAS EJECUTADOS	SALDO DE PLAZO
01	N° 2216297	827 DIAS CALENDARIO	01/10/2018	08/05/2021	11/04/2021	799 DIAS CALENDARIO	28 DIAS CALENDARIO



Que, con Hoja de Ruta CUT N° 1582-2021-PROVRAEM, el Director Ejecutivo remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 324-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, y sus anexos, con la finalidad de proyectar el dispositivo resolutivo, para la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 05 del proyecto de Inversión CUI N° 2216297, a partir del 11 de abril del 2021;



Que, la Directiva N° 01-2020-MINAGRI-PROVRAEM, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece en el numeral 7.15 sobre las paralizaciones lo siguiente: "El residente podrá solicitar con in informe debidamente sustentado la suspensión del plazo de ejecución cuando se



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 043-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

produzca cualquiera de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del inspector o supervisor y éste luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará con un informe el acto resolutorio a través de la UEI: (...) b) Desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente comprobados que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución. (...);

Que, estando a los considerandos expuestos y de acuerdo a la Directiva N° 01-2020-MINAGRI-PROVRAEM, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE; y, en virtud a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión de plazo de ejecución del Proyecto de inversión con CUI N° 2216297 denominado “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Palccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”, a partir del 11 de abril del 2021, por motivo de falta de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la disposición del presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/DE
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO